



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS PROYECTOS:  
“PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE  
TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA  
ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA  
LIBERTAD; POR UN VALOR DE \$672,432.27; Y “PAVIMENTACION,  
CONSTRUCCION DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERIA PARA  
AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA  
DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; POR UN  
VALOR DE \$136,263.50; EJECUTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
JULIO DE 2015”**

San Salvador, 25 de abril de 2017



# INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG.</b>
I. Introducción.....	1
II. Objetivos deL Examen .....	1
III. Alcance deL Examen .....	1
IV. Procedimientos de auditoría aplicados .....	1
V. Resultados del Examen .....	2
VI. Conclusión del Examen .....	41
VII. Párrafo Aclaratorio .....	42

**Señores  
CONCEJO MUNICIPAL DE TAMANIQUE  
Departamento de La Libertad.  
Presente.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe contiene los resultados de nuestro Examen Especial a los proyectos: "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$672,432.27; y "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de La Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$136,263.50", ejecutado del 01 de enero al 31 de julio de 2015", el examen fue realizado en cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4°. de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numeral 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Emitir un informe sobre la falta de pago por la ejecución de los Proyectos Finalizados y entregados a la Municipalidad que a continuación se detallan: 1) "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad" y 2) "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de La Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad". y verificar el cumplimiento de la normativa Legal y Técnica en la ejecución de los mismos.

## **III. ALCANCE DEL EXAMEN**

El alcance consistió en la realización de un examen especial conforme a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el cual se desarrollaron procedimientos orientados a analizar el adecuado proceso de licitación y adjudicación, la verificación de la ejecución de los proyectos, la medición de la obra terminada y constatar los pagos realizados de conformidad a los contratos establecidos y el adecuado registro contable, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de julio de 2015.

## **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Con relación al Examen Especial a los proyectos, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Evaluamos si los procesos de licitación o concurso y la contratación de las obras



y la supervisión, se realizaron de conformidad a la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública y su Reglamento y las Bases de Licitación o Concurso.

2. Verificamos que la ejecución de las obras y la supervisión, se realizara de conformidad a lo contratado.
3. Revisamos que los pagos del Realizador y Supervisor se hayan efectuado de conformidad a lo contratado.
4. Verificamos que los pagos efectuados relacionados con la ejecución de los proyectos antes mencionados hayan sido de acuerdo a lo ejecutado y que esten debidamente registrados contablemente.

## **V. RESULTADOS DEL EXAMEN**

### **1. FALTA DE GARANTÍA DE BUENA OBRA DE LOS PROYECTOS**

Verificamos que la Administración Municipal de Tamanique, no contó con las Garantías de Buena Obra, que avalaran las obras ejecutadas en los proyectos: "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad" y "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad".

La cláusula DECIMA TERCERA del contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de Tamanique y la empresa realizadora RT INGENIEROS, S.A. DE C.V. el 23 de enero de 2015 para la ejecución del Proyecto: "Pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en calles y avenidas de la zona urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad" establece lo siguiente: "GARANTÍAS: ..."BUENA OBRA", asimismo, el CONTRATISTA emitirá al finalizar la construcción, fianza de buena obra, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo el valor Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres dólares 26/100, (\$67,243.26)..."

La cláusula DECIMA TERCERA del contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de Tamanique y la empresa Realizadora RT INGENIEROS, S.A. DE C.V. el 23 de enero de 2015 para la ejecución del Proyecto: "Pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en avenida central de la zona urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad", establece lo siguiente: "GARANTÍAS: ..."BUENA OBRA", asimismo, el CONTRATISTA emitirá al finalizar la construcción, fianza de buena obra, por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo el valor Trece mil seiscientos veintiséis dólares 35/100, (\$13,626.35)..."

El Artículo 10, literal k) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece lo siguiente: "La UACI estará a cargo de un jefe,

el cual será nombrado por el Titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y una de sus atribuciones es la siguiente: Literal k) Exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; así como gestionar el incremento de las mismas, en la proporción en que el valor y el plazo del contrato aumenten. Dichas garantías se enviarán a custodia de tesorería institucional.

La deficiencia se genera debido a que el Sindico Municipal no gestiono ante el Realizador las Garantías de Buena Obra de los proyectos, a pesar de que fue delegado por el Concejo Municipal para hacer dichas gestiones.

La deficiencia incide en que la Municipalidad no contará con un instrumento de fianza que le garantizara por parte del Realizador, que las obras ejecutadas de los proyectos en mención, fueron desarrollados correctamente y así evitar posibles erogaciones adicionales a lo presupuestado.

### COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante Nota de fecha 6 de septiembre de 2016, la Jefe de la UACI en el periodo del 8 de abril al 5 de octubre de 2015, hizo saber al Equipo Auditor lo siguiente: "Si la Municipalidad de Tamanique, Departamento de La Libertad, período 2012- 2015, convino en celebrar contrato de Construcción el cual fue celebrado entre la "Alcaldía" o el Contratante del domicilio de Tamanique, y Rafael Enrique Tejada Asensio, Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V. denominada "El Contratista", contrato celebrado en el municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil quince, en dicho contrato el Contratista se compromete en la Cláusula Décima Tercera: GARANTÍAS: a emitir una fianza de "BUENA OBRA" por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato, siendo la cantidad de Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y tres dólares 26/100, (67,243.26), al finalizar la obra, de igual manera en las bases de licitación se establecen los instrumentos que forman parte de la obra requerida por la Municipalidad y aceptada por el Contratista.

Que en fecha 29-07-2015, el Ingeniero Contratista envió correo electrónico a la Lic. Verónica Palacios, para solicitar a través de sus oficios la Recepción de los tres proyectos (Av. Central, Calles y Avenidas y El Tunco) refería el correo, para esa fecha comenzaba el juego de entrega de las Fianzas de Buena Obra.

El día 13 de agosto 2015, se descargó correo electrónico enviado a Lic. Palacios, en este el Contratista le solicitaba las Actas de Recepción de los proyectos en cuestión a la misma Lic. Palacios, y éste refería que solo necesitaba las actas para tramitar las Fianzas de Buena Obra.

Que en fecha 17 de agosto 2015, el Ing. Rafael Enrique Tejada Asensio, Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS S. A. DE C. V., envió nota a manera de solicitud dirigida a los señores del Concejo Municipal, en la cual les



informaba que ya estaban en proceso la entrega de las FIANZAS DE BUENA OBRA de los otros dos proyectos que tenemos que liquidar refería él, ya que en ese momento él tenía una multa impuesta por la Municipalidad, esto por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en el Proyecto; PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CALLE A LA BOCANA EN CASERÍO A EL TUNCO, CANTÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Que a la fecha estas garantías han sido objeto de canje para el Contratista, ya que esto se puede leer en un correo electrónico enviado a la Licenciada Verónica Palacios, Secretaria Municipal de Tamanique, descargado el día 31- 08- 2015, en el cual le manifiesta el Contratista que tiene listas las FIANZAS DE BUENA OBRA de los proyectos de Avenida Central y Calles y Avenidas de la zona urbana. Y le ruega a la misma Licenciada Palacios darle noticias sobre la liquidación. ( esto era lo que a él mas le interesaba su liquidación, no así cumplir su obligación contractual).

El día 01 de septiembre 2015, el Ing. Rafael Enrique Tejada Asensio, Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS S. A. DE C. V., envió nota a los señores del Concejo Municipal Tamanique, reflejando su preocupación por la liquidación de los proyectos en mención y que a la fecha refería él NO ESTÁN PROTEGIDAS NI RESPALDADAS POR NINGUNA FIANZA DE BUENA OBRA, a pesar de haber sido ya recepcionadas y aprobadas por ustedes concluía el mismo.

El día 09 de septiembre 2015, a las 21:15 horas fue enviado correo para Verónica Palacios, en el cual El Ing. Contratista enviaba RESPUESTA UNAC- @ - 0268-2015 SOBRE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS- RT INGENIEROS S. A. DE C. V., en éste a la misma Lic. Palacios le refería respuesta de la UNAC, enviada el 4 de septiembre 2015 al Contratista, en esta respuesta la UNAC como Institución Normativa que regula esta clase de sucesos le deja claro al Contratista su obligación en el cumplimiento del contrato, ya que al final de la respuesta a esa consulta, hay un párrafo que establece lo siguiente:

Ahora bien, referente a la entrega de las Fianzas de buena calidad, es necesario que considere, que dichas fianzas forman parte de las obligaciones que tiene como contratista dentro de las cláusulas contractuales y que no se encuentran sujetas a ninguna condición previa como lo es el pago final de la obra ejecutada, por norma el plazo de vigencia de dicha garantía se cuenta a partir de la recepción definitiva de dicha obra y el plazo para su presentación debe estar definido en las bases de licitación, independientemente del proceso de pago; de conformidad a la Normativa en caso que la institución contratante no realice el pago oportuno habilita el proceder en el Art. 84 Inc.3º., quedando a disposición todos los mecanismos legales que las normativas vigentes en El Salvador le habilite.

Se deja ver que a raíz de esa respuesta que la UNAC refirió al Contratista éste envió correo a la Lic. Verónica Palacios, el día 04 de septiembre de 2015, a las 5:52 p.m.,

En el cual dice: Estimada Licenciada, le remito copia de fianzas de BUENA OBRA de los proyectos en cuestión.

No ha sido mi intención nunca causar problema y atrasos, mucho menos a la gente que aprecio. Le remito estas copias ya que el día de mañana serán “documentos claves” en la liquidación de los mismos.  
Gracias y saludos cordiales. Concluye.

Que el día veinticinco de noviembre 2015, en Acta No. 21, Acuerdo No. 07, el Concejo Municipal de Tamanique, ACORDÓ: efectuar, en la brevedad posible, las gestiones necesarias para requerir a la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., la presentación a esta Alcaldía de la Garantía de Buena Obra del Proyecto: “pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en calles y avenidas de la zona urbana de tamanique, para la reparación de la válvula que se ha arruinado a la cual se hace referencia en el presente acuerdo concluye.

En Acuerdo No. 04, Acta No. 22, de fecha 01 de Diciembre de 2015, el Concejo Municipal establece: ACUERDO NÚMERO CUATRO: considerando que la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., ejecutora de los proyectos: Pavimentación y construcción de aceras en calle a la bocana en caserío a el tunco, cantón buenos aires, Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad; “Pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en avenida central de la zona urbana de tamanique; y pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en calles y avenidas de la zona urbana de tamanique; hasta el momento no ha presentado a esta Comuna las Garantías de Buena Obra originales de los tres proyectos antes referidos, conforme a lo establecido en el Art. 37 de la LACAP, ello debido a que existe impase entre esta Alcaldía y la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., en cuanto al pago de la obra ejecutada por dicha empresa en los últimos dos proyectos antes mencionados, la cual fue realizada sin la debida aprobación y autorización previa de este concejo, argumentado el ejecutor que no ha tramitado dichas fianzas ya que no se le ha terminado de cancelar la obra en mención, de lo cual este concejo ya había tomado el acuerdo respectivo y con las argumentaciones expresadas en el Acuerdo Municipal No. 06 de Acta No.08 de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2015, razón por la cual dicho desacuerdo será resuelto por la vía judicial; y en vista que dichas garantías son necesarias para garantizar que la empresa ejecutora de los proyectos responderá por las fallas y desperfectos de los mismos, en razón de ello se tiene a bien ACORDAR: efectuar, en la brevedad posible, las gestiones necesarias para requerir a la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., la presentación a esta Alcaldía de las Garantías de Buena Obra originales de los proyectos: PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CALLE A LA BOCANA EN CASERÍO A EL TUNCO, CANTÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; “ PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE; y PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE



TAMANIQUE, que existe falla en una válvula que se encuentra entre la intersección de la primera avenida sur y segunda calle poniente, y en otra válvula que se encuentra sobre la calle principal; y que asimismo algunas de las lámparas instaladas en la calle a La Bocana han dejado de funcionar; lo cual hace del conocimiento de la empresa a efectos de que mande a reparar a la brevedad posible.

El Concejo Municipal en Acuerdo Municipal No. 12, Acta No. 23 del 08 de Diciembre 2015, dice lo siguiente: Considerando I) Que en Acuerdo Municipal número 04 de acta No. 22 de sesión ordinaria de concejo celebrada el 01 de diciembre del presente 2015, dice: ACUERDO NÚMERO DOCE: Considerando I) Que en Acuerdo municipal número 04 de acta No. 22 de sesión ordinaria de concejo celebrada el 01 de diciembre del presente año, el pleno acordó efectuar a la brevedad posible, las gestiones necesarias para requerir a la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., la presentación a esta Alcaldía de las Garantías de Buena Obra originales de los proyectos: PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CALLE A LA BOCANA EN CASERÍO A EL TUNCO, CANTÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; " PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE; y PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE; asimismo se acordó in formar a RT INGENIEROS, S. A. DE C. V., que existe falla en una válvula que se encuentra entre la intersección de la primera avenida sur y segunda calle poniente, y en otra válvula que se encuentra sobre la calle principal; y que algunas de las lámparas instaladas en calle a La Bocana han dejado de funcionar. II) Que a la fecha se ha efectuado gestiones vía telefónica y por correo electrónico con el representante de la empresa.

RT INGENIEROS, S. A. DE C. V, por parte del jefe de UACI y la secretaria municipal, no obteniendo los resultados esperados; razón por la cual, se ACUERDA: Delegar al Síndico Municipal, señor José Ovidio Rivera Méndez, a efectos de exigir a la empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V, la presentación de las garantías originales a esta Alcaldía, a las que se hace alusión en el contenido del presente acuerdo, ya que se considera a dicho funcionario el más idóneo por haber sido éste el administrador de los contratos de los proyectos antes mencionados, asimismo, el síndico municipal deberá efectuar las gestiones para que se realicen las reparaciones en las válvulas y lámparas antes indicadas.

COMENTARIO: cabe aclarar que el ING. RAFAEL ENRIQUE TEJADA ASENSIO, Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V, empresa ejecutora de los proyectos: PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CALLE A LA BOCANA EN CASERÍO A EL TUNCO, CANTÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE; Y PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE

TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, de los cuales los dos últimos proyectos están en cuestionamiento por no haber presentado a la fecha el ejecutor las GARANTÍAS DE BUENA OBRA.”

El Síndico Municipal y Administrador de Contratos, mediante nota sin referencia de fecha 6 de septiembre de 2016 expresa: “Con respecto a los proyectos de pavimentación y construcción de aceras y cambio de tubería en calle avenida central y de calles y avenidas de la zona urbana de Tamanique, Departamento de la Libertad manifiesto lo siguiente: las garantías de buena obra no fueron entregadas por la empresa ejecutora de los proyectos en mención debido a los impases que aún se tienen entre ambas partes, con el no pago final de las obras ejecutadas, y como administrador de contrato debo de mencionar que el Concejo en pleno y la Jefe UACI fueron conociendo de los avances y procesos de los proyectos en mención.”

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios de la administración Municipal, el Concejo Municipal decidió delegar al Sindico, para que efectura las gestiones necesarias para la obtención de las Garantías; sin embargo, el Sindico informa que el hizo gestiones pero las garantías de buena obra no fueron entregadas por la empresa ejecutora de los proyectos en mención; debido a situaciones que existen entre la Administración Municipal y el Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C.V, entre dichas situaciones, esta la falta del pago final de las obras ejecutadas, por lo antes expuesto, la deficiencia se mantiene.

## 2. PRECIOS UNITARIOS DIFERENTES EN PARTIDAS SIMILARES

Constatamos en la documentación proporcionada por la Municipalidad para el Proyecto “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; que en la Oferta Ganadora y en las Estimaciones de Obra, la misma obra de las diferentes calles y avenidas de la municipalidad han sido pagado a diferente precio, ya que al revisar los precios unitarios de las avenidas y calles, no son uniformes; de acuerdo al siguiente detalle de las partidas:

<b>a) Demolición de asfalto existente</b>	<b><u>Precios Por M2</u></b>
• 7.00 Demolición de asfalto existente (3ra. Av. Norte Sur)	\$2.85
• 24.10, Demolición de asfalto existente (1Av. Norte-Sur)	\$1.42
• 24.42, Demolición de asfalto existente (Calle Central-Pte. Central)	\$1.42
• 24.74, Demolición de asfalto existente (1ra. Calle Central)	\$1.42



<b>b) Desempedrado de base de calle existente</b>		<u>Precios Por M2</u>
• 8.00,	Desempedrado de base de calle existente (3ra. Av. Norte-Sur)	\$2.85
• 24.11,	Desempedrado de base de calle existente (1ra. Av. Norte-Sur)	\$2.14
• 24.43,	Desempedrado de base de calle existente (Calle Central-Pte. Central)	\$2.14
• 24.75,	Desempedrado de base de calle existente	\$2.14
<b>c) Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas de compuerta, codos, Tee)</b>		<u>Precio</u>
• 24.1	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas de compuerta, codos, Tee)	\$711.90
• 24.33,	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas de compuerta, codos, Tee)	\$783.09
• 24.65,	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas de compuerta, codos, Tee)	\$783.09
• 24.97	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas de compuerta, codos, Tee)	\$783.09

El Art. 19.- Seguimiento y Responsabilidad, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO I, ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN, de la LACAP, establece:

“El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.”

El Art. 46.-FACTORES DE EVALUACIÓN, del Reglamento a la LACAP, establece:  
“... en los factores que pueden tomarse en cuenta para la evaluación son, entre otros:

- a) Los criterios técnicos de capacidad y experiencia, tanto del Oferente, como de su personal permanente, tales como méritos académicos y la experiencia del personal que se encargará de ejecutar el contrato, cuando la naturaleza de la contratación así lo requiera;
- b) Su situación financiera y, evaluada con base a índices previamente establecidos;
- c) La metodología y el programa de trabajo, cuando aplique.

Para la adquisición y contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se considerará como factor decisorio el precio, sin descuidar la calidad de los mismos. En los demás casos, se ponderarán factores de calidad y precio.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que haya ofrecido el que resulte adjudicado, cuando las mismas respondan a requisitos o modalidades de presentación señalados en los instrumentos de contratación, proveyendo en los mismos la forma de evaluación o ponderación de estas variantes. Para poder evaluar las alternativas y opciones presentadas, éstas deberán cumplir con todos los requisitos estipulados en los instrumentos de contratación.”

La deficiencia se debe a que, la Comisión de Evaluación de Oferta, recomendó la oferta presentada por el Contratista, sin considerar los precios diferentes en actividades similares, en diferentes calles y avenidas.

El hecho que la Administración Municipal haya pagado más recursos por el mismo bien, incide en que los fondos municipales se hayan visto afectados.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 25 de noviembre de 2016, Los Concejales Suplentes manifiestan lo siguiente: “...Al respecto, nosotros, los abajo firmantes hacemos a usted las siguientes consideraciones: A pesar de que todos los miembros del concejo Municipal Fuimos nombrados por medio de acuerdo como miembros de la comisión Evaluadora .., nosotros no fuimos parte de ella, es decir, no formamos parte del Equipo o de las personas que evaluaron dichas ofertas presentadas para el proyecto en referencia, únicamente formamos parte de la Comisión de Apertura de Ofertas del proyecto dando cumplimiento solo a lo que corresponde a las formalidades establecidas en el Artículo 53 de la LACAP relacionado con los artículos 51 y 52 del Reglamento de la misma ley...”

Los artículos antes mencionados en ningún momento hacen referencia a que dicha acta deberá establecerse una recomendación de la comisión de apertura de ofertas sobre a que persona natural o jurídica debiera adjudicarse un proyecto, es más, tal como consta en dicha acta de apertura del proyecto, únicamente de dejó constancia



de que se procediera a abrir los sobres de las ofertas técnicas y económicas en el lugar, día y hora señalada en las bases de licitación, las ofertas recibidas y los montos ofertados, ya que esta recomendación tuvo que haber sido emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que no obstante nuestras personas quedaron incluidas en dicha comisión por medio de acuerdo, pero no existe alguno en que hayamos evaluado y recomendado a la empresa RT INGENIEROS, S.A. DE C.V. para la ejecución del Proyecto PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, Y CAMBIO DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, ya que no fuimos partícipes de ello, por lo tanto, no pudimos percatarnos en ningún momento de la condición encontrada por ese equipo de auditores respecto a que los precios unitarios no eran uniformes, ya que en ningún momento procedimos a evaluar las ofertas presentadas sino que solo se abrieron las ofertas que se presentaron y que se encontraban en sobre cerrado, agregamos que la situación observada por sus dignas personas ha sido conocida por nosotros hasta el momento de la notificación respectiva, mucho menos tenemos conocimiento del porque se le cancelo a la empresa ejecutora las partidas con precios no unitarios de los trabajos realizados ya que el pago final del proyecto fue realizafo por parte de la Administración Municipal que actualmente se encuentra en funciones y que entro a ejercer sus cargos a la alcaldía Municipal el uno de mayo de dos mil quince, por lo que a nuestro humilde parecer el cuestionamiento de habersele cancelado a la empresa ejecutora aún cuando existiesen partidas no uniformes en sus precios, recae en la actual administración Municipal y no a nuestras personas como miembros de la pasada administración municipal y no a nuestras personas como miembros de la pasada administración de la cual formamos parte. Es de agregar, que nosotros si bien es cierto firmamos el acta de apertura de ofertas del proyecto, (la cual agregamos copia certificada en anexo dos del presente escrito) no firmamos el Informe de Evaluación de Ofertas donde se tuvo que recomendar a la empresa ejecutora para su adjudicación ya que en dicho acto no estuvimos presentes, se aclara que el acta de apertura de ofertas y el Informe de evaluación de las mismos son dos documentos administrativo legales muy diferentes, por lo tanto, su contenido hace referencia a dos actos de diversa índole, uno posterior al otro, como lo es la apertura de ofertas en el primero de ellos, y el análisis de diversos factores y criterios de evaluación en el segundo; siendo este ultimo el tuvieron que haber realizado las personas formaron parte en la praxis de la Comisión Evaluadora, ya que para ello se tuvo que haber analizado con tiempo las ofertas presentadas, proceso del cual en ningún momento formamos parte, y para mayor esclarecimiento citados los artículos 55 y 56 de la LACAP, relacionados con el artículo 56 del Reglamento de la misma ley.....”

La Jefe de la UACI, de la Alcaldía Municipal de Tamaniqúe, Departamento de La Libertad, del período 08-04-2015 al 04-10-2015, y actual Auxiliar de la UACI, a partir del 05-10-2015 a la fecha, expresa lo siguiente: “A USTED CON TODO RESPETO MANIFIESTO: Si la Municipalidad de Tamaniqúe, Departamento de La Libertad, período 2012- 2015, convino y pacto contrato de Construcción celebrado entre la “Alcaldía” o el Contratante del domicilio de Tamaniqúe, y Rafael Enrique Tejada

Asensio, Representante Legal de la Empresa RT INGENIEROS, S. A. DE C. V. denominada "El Contratista", contrato celebrado en el municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veintitrés de enero de dos mil quince, en dicho contrato el Contratista se compromete en la Cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" por el presente contrato se compromete a la realización del proyecto: "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", propiedad de la "Municipalidad" y que consiste en la reparación del pavimento existente y cambio de tubería de agua potable en la avenida central, cuyas cantidades y volúmenes de obra específicas están definidas en el plan de oferta entregado al CONTRATISTA por la MUNICIPALIDAD, bajo el cual se basó la oferta en la Licitación Pública LP No. 05/2014.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" se compromete a) A realizar por su cuenta y riesgo la actividad objeto de este contrato en el plazo estipulado, mediante las actividades realizadas de conformidad a las disposiciones contenidas en la legislación de construcción, y la omisión de cualquiera de ellas dará a "LA MUNICIPALIDAD" el derecho de demandar su cumplimiento o la resolución del contrato; b) Responder por los vicios no detectados en la elaboración de las carpetas; c) Responder por los daños y perjuicios; d) Informar a "LA MUNICIPALIDAD", en la forma, términos y periodicidad acordada; e) Ejecutar la actividad con diligencia y eficiencia de acuerdo con las prácticas sanas de la ingeniería; f) Suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" la información para el debido control de la actividad; g) Las demás que señalen las leyes. ANEXO 1.

Si la Municipalidad 2012-2015, y el Contratista pactaron desde un inicio la obra en cuestión, es porque analizaron que todo estaba conforme, además están las bases de licitación que antes de ser publicadas fueron analizadas por la Administración Municipal 2012-2015, ANEXO 2

Hay una Comisión de Evaluación de Oferta que verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones generales, determinando que la propuesta del oferente RT INGENIEROS, S. A. DE C. V. se consideró elegible por haber obtenido el puntaje de 95.20 para ser evaluada en la propuesta económica y a la postre en el documento de evaluación y apertura de ofertas reza:

La comisión de evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de la propuesta presentada y con base a las razones expuestas, RECOMIENDA:

Adjudicar en forma TOTAL la LICITACIÓN PÚBLICA 05/2014, al oferente RT INGENIEROS S. A. DE C. V., por cumplir con el puntaje mínimo de la capacidad financiera y la totalidad de los requisitos legales y "evaluación técnica", siendo su oferta por el monto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$



136,263.50), incluyendo IVA, CON NOVENTA DIAS CALENDARIO PARA SU REALIZACIÓN. ANEXO 3, 4, 5 y 6.

Además en el ANEXO 3, dentro del Acuerdo Municipal No. 5, acta No. 14 de fecha 13 de noviembre de 2014, está nombrado UN ADMINISTRADOR DE CONTRATO, que es el señor JOSÉ OVIDIO RIVERA MÉNDEZ, SINDICO MUNICIPAL, a quien le corresponde según el Artículo 82- Bis literales a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos.

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de obra de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos...Comento: la Unidad de UACI, no tiene evidencias de haber recibido informes de la obra en mención que se ejecutó en su oportunidad.

Lo que si existe es una nota de fecha 16 de septiembre de 2016, recibida en UACI, donde el Administrador de Contrato de la obra en mención remitió las Actas de Recepción Provisional y Final del proyecto recepcionado en su momento, y tanto la nota remitida como las actas recibidas no manifiestan ningún problema en cuanto a defectos de partidas presupuestarias en desbalance de obra ejecutada. ANEXO 7, 8 y 9; existe también el Acuerdo Municipal No. 30, Acta No. 16 de fecha 09 y 10 de Julio 2015, donde el Honorable Concejo Acordó efectuar el pago de la 5ª. Y última estimación del Proyecto en cuestión a la Empresa R T INGENIEROS, S. A. DE C. V. ANEXO 10.

CABE HACER MEMORIA:

Que no solamente este proyecto en cuestión, sino también los 2 proyectos más como lo son: PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2014, Y

PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN CALLE A LA BOCANA EN CASERÍO EL TUNCO, CANTÓN BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD 2014.

Los cuales en fecha reciente fueron objeto de EXAMEN ESPECIAL de parte de esa Honorable Corte de Cuentas, ya que cada uno de estos proyectos presenta para la Administración 2015-2018 una serie de problemas tanto técnicos como administrativos.

Lo curioso es que parte de la Administración 2012-2015 que aún fungen en la administración actual no refirieron nada anormal a la Administración entrante, de lo que hoy es cuestionamiento por parte de esa Honorable Corte, desde la Unidad de Secretaría Municipal que es la que materializa lo hablado y acordado por el Concejo Municipal y que tendría que tomar parte en asesorar al Honorable Concejo no se

manifestó al respecto; el Señor Síndico Municipal, tampoco dijo nada....pero si aún están interesados en que al Oferente mencionado que no es el primer proyecto que ha realizado con deficiencias en esta Alcaldía, a éste se rebuscaron para que se le cancelará, "UNA OBRA ADICIONAL" que curiosamente no dejó legalizada la administración anterior....?, siendo que según el inicio del Acta No. 09 de fecha 04 de marzo 2015, ANEXO 10 a, éstos proyectos en cuestión ya presentaban deficiencias, pero el anterior concejo hizo caso omiso y le dejó el problema al actual Concejo...., problema? Para aquellos que son nuevos en la Administración, pero para los que sabían el origen de todo no era extraño esto.

Todo esto ha sido objeto de chantaje para tal realizador, que repito desde el año 2008, cuando mi persona fungía como Sindica Municipal, el anterior Alcalde, lo trajo a esta Alcaldía y recuerdo que desde el primer día a éste profesional no le caí muy bien, esto porque ya venía referido que mi persona era contraria a lo que con alevosía premeditada no es correcto,

Hay una nota que mi persona remitió al Honorable Concejo Municipal 2015-2018, donde manifestaba la actitud increpante hacia mi persona del profesional realizador, en esa nota yo manifestaba que se le aclarara al oferente que no era mi persona la que se oponía a lo que éste consideraba tropiezo para liquidar sus proyectos realizados.

Realmente me siento ofendida y pisoteada no solamente como Empleada Municipal que desde el 01 DE ENERO 1995 HASTA LA FECHA, he venido luchando y conociendo diferentes deficiencias que los gobiernos municipales cometen para satisfacer su ego; el día 01 de mayo 2009, hasta el día 07 de abril 2015, fungí como JEFE DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR de la Alcaldía Municipal de Tamanique, puesto y los demás puestos que he ocupado con todo honor y honra (como Jefe del Estado Familiar, desempeñaba bien mi trabajo), pero que al Alcalde saliente en Acuerdo Municipal No. 12, Acta No. 11, de fecha 16 de marzo de 2015, ANEXO 11.

Al Señor Alcalde saliente se le antojó en su oportunidad removerme de mi cargo esto para satisfacer su discrepancia que mantenía con el Señor Contador Municipal, (al Señor Contador que hace bien su trabajo) lo mandó para el Registro Familiar, y mi persona para la UACI, puesto financiero que siempre rechacé, porque ya no quería tener parte en la administración financiera y porque gracias a Dios en los puestos que he ocupado anteriormente he salido bien en auditorías pasadas con respecto a lo auditado financieramente, "pero por no perder mi trabajo desempeñé la jefatura de UACI hasta el día 04-10-2015", ya que después de haber mandado 2 notas de renuncia de ese puesto, éstas no fueron aceptadas por la Administración saliente, pero que gracias a Dios a partir del 5 de octubre 2015 en Acuerdo Municipal No. 1, Acta No. 14 de fecha 7 de octubre 2015, ANEXO 12, fue nombrado un nuevo jefe de uaci, esto porque mi persona fue intervenida quirúrgicamente el día 12 de octubre de 2015; se nombró automáticamente a un nuevo jefe de uaci, quedando automáticamente mi persona como Auxiliar de UACI en la actualidad; por mantener mi puesto de trabajo sigo fungiendo de esa manera y en el área mencionada como



Auxiliar de UACI, área que me cuesta encajar pero que estoy aquí gracias a Dios. ANEXO 13. En el acuerdo de anexo 13, se usa el término ratificar?... , a raíz de nota presentada por mi persona al Concejo Municipal, (nota adjunta al anexo 12) por mi intervención quirúrgica, automáticamente la Señorita Secretaria Municipal usó el término ratificar mi nombramiento como Auxiliar de UACI... ?

Por todo lo anterior solicito a esa Honorable Corte de Cuentas de la República, hacer un análisis e indagar si es posible, cuantos proyectos?... que por cierto los más grandes ha venido ganando con sus licitaciones el señor "Profesional" realizador que hoy nos tiene a la Administración en cuestión involucrada en esta auditoría, y que las personas que directamente conocen el origen de todo esto, "bien gracias", exentos aparentemente de toda responsabilidad, pues el Alcalde saliente ocupó a sus víctimas para que aparentemente todo saliera bien y su profesional contratado siempre saliera bien con sus proyectos realizados, y porque no decirlo que de los tantos proyectos ganados por el profesional unos han salido cuestionados por esa Honorable Corte en Auditorías pasadas.

Por la atención a la presente, y en defensa de mi derecho de respuesta, me suscribo."

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

De acuerdo a los comentarios de los ex concejales suplentes; manifiestan que no fueron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas; sin embargo, pudimos constatar el acta de la reunión de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha 8 de enero de 2015, en la cual recomiendan adjudicar en forma total la Licitación Pública 05/2014, al oferente RT INGENIEROS, S.A. DE C.V. ..., asimismo el libro numero dos de Actas se encuentra el Acuerdo Numero 04 de Acta numero 14, de sesión extraordinaria del Concejo celebrada a las dieciséis horas con quince minutos del día 13 de noviembre de 2014, en la que se nombra a la Comisión Evaluadora de Ofertas, siendo parte de está, los concejales suplentes.

Además, se incluye como parte de la Comisión al Jefe UACI, señor Elmer Dagoberto Durán Rivas, quien no presentó comentarios al respecto, a pesar que se le comunico con nota de fecha 17 de noviembre de 2016.

Asimismo el Concejo Municipal no presentó comentarios a pesar que les fue informado con nota de fecha 17 de noviembre de 2016. Por lo tanto la observación se mantiene.

### **3. CAMBIO DE DIAMETRO DE TUBERÍA SIN ORDEN DE CAMBIO, NI MODIFICATIVA.**

Constatamos, que el realizador cambio el diámetro de tubería, sin la respectiva orden de cambio, ni modificativa, de acuerdo a la documentación proporcionada por

la Municipalidad para el Proyecto "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", según el Acta No. 09, Acuerdo No. 2, de 4 de marzo de 2015, Acuerdan: "Aprobar el cambio de tubería de dos pulgadas y media a tubería de dos pulgadas en proyecto "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad", ello en base a Estudio Hidráulico realizado; sin embargo, el estudio no fue presentado por la Municipalidad.

Asimismo, en el Proyecto "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" que en Hoja de Bitácora No.14, de fecha miércoles 11 de febrero de 2015, la Supervisión solicita al Realizador, "hacer el rediseño hidráulico ya que la tubería de 2 ½ pulgadas que pide el plano es mayor en 1 pulgada a la existente, por el momento, se gira instrucciones de colocar tubería de PVC de 2 pulgadas para mantener la presión del agua". Sin embargo, no se encontró evidencia del estudio de diseño hidráulico, necesario para sustentar los cambios, ni la Modificativa de Contrato ni la orden de cambio de los mismos.

**El Art. 42.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN, del Reglamento a la LACAP, establece.**

"El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes."



El Art. 83-B.- Prohibición de Modificación, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

El Art. 84.- Ejecución y Responsabilidad, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

Esta observación se debe a que el Administrador de Contratos y el Concejo Municipal no exigieron al Contratista que le presentara el diseño Hidráulico que había sugerido el supervisor por el cambio de tamaño de tubería; además, el Concejo Municipal por no emitir la Orden de Cambio y la Modificativa de Contrato.

Efectuar cambios sin estudios que los respalden, ya iniciada la obra, podría generar deficiencias en la obra, ya sea por disminución del caudal o por pérdida en la fuerza del empuje del agua, disminuyendo la calidad de la obra y el servicio que presten a la población.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración Municipal, no presento comentarios, ni documentación de descargo, no obstante haberles comunicado por medio de nota fecha 17 de noviembre de 2015.

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En vista que la Administración Municipal, no presento argumentos, ni documentación de descargo, la observación se mantiene.

#### **4. INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CAMBIOS.**

Constatamos en la documentación proporcionada por la Municipalidad para el Proyecto “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” que al inicio de la obra, hubo cambios en las partidas a ejecutar y en las cantidades de obra del

proyecto, ejecutándose obra adicional, y dejando de ejecutarse partidas contractuales; incumpléndose con el proceso siguiente:

- a) No se encontró evidencia de nota entregada y recibida (firma y sello de la municipalidad), por parte del Administrador del contrato, de solicitud del Contratista para realizar las modificativas del Contrato y la orden de cambio.
- b) No se encontró evidencia de la gestión del Administrador del Contrato ante el Jefe de la UACI, para que se gestionaran los cambios para la modificativa del contrato y la orden de cambio.
- c) No se encontró evidencia de la Gestión del Jefe de la UACI ante el Concejo Municipal, para gestionar la modificativa del Contrato y la orden de Cambio.

El Art. 19.- Seguimiento y Responsabilidad, TÍTULO II, UNIDADES NORMATIVA Y EJECUTORAS CAPÍTULO IV, EJECUTORES DE LAS CONTRATACIONES Y SUS RESPONSABILIDADES, de la LACAP, establece:

“El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.

Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.”

El Art 42, Documentos Contractuales, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO I, ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN, de la LACAP, establece:



“Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos:

- a) Bases de licitación o de concurso;
- b) Adendas, si las hubiese;
- c) Las Ofertas y sus documentos;
- d) Las garantías; y,
- e) Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.”

El Art. 82.- Cumplimiento del Contrato, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”

El Art.- 82 Bis.- Administradores de Contratos, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

- a) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- b) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- e) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- f) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la

UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El Art.2 83A, Modificación de los Contratos, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación, la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada.”



El Art. 83-B.- Prohibición de Modificación, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- a) Alterar el objeto contractual;
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

El Art. 84.- Ejecución y Responsabilidad, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato..”

El Art. 110 Seguimiento de la Ejecución, TÍTULO VI, DE LOS CONTRATOS, CAPÍTULO I, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de la LACAP, establece:

“Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.”

La deficiencia se debe a incumplimientos por parte del:

- a) Administrador del Contrato, por no exigir al Contratista que presentara las solicitudes para las Órdenes de Cambio y las Modificativas al Contrato.
- b) Concejo Municipal por autorizar los cambios de la obra al Contratista, sin realizar las Ordenes de Cambio y la Modificativa de Contrato.

La deficiencia incide en posibles erogaciones adicionales de parte de la administración municipal, por la obra ejecutada de más.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Supervisor de la Obra, con nota de fecha 28 de noviembre de 2016, expone lo siguiente: “En varias ocasiones se le hizo ver al Realizador que hiciera los presupuestos de los cambios que se habían generado a la hora de ejecutar los trabajos de terracería, esto con el fin de generar las respectivas órdenes de cambio para ser analizadas y ratificadas por el Concejo Municipal en acuerdos municipales. Se le hizo de forma verbal como escrita por medio de bitácoras (ver anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7).

Anexa copia de Hojas de Bitácora Nos.: 09, de fecha 6 de febrero de 2015; 13 y 14, de fecha 11 de febrero de 2015; 48, de fecha 10 de abril de 2015; 54, de fecha 23 de abril de 2015; 73 de fecha 26 de junio de 2015; 76 de fecha 3 de julio de 2015.

Además de las bitácoras se le hizo de manera verbal el presentar los respectivos presupuestos para generar ordenes de cambio, también se hizo mención en los informes presentados a la Alcaldía.

Además con nota de fecha 28 de noviembre de 2016, se le comunicó al Concejo Municipal y al Administrador de contratos, correspondientes al periodo, 01 de enero al 30 abril de 2015. Quienes no presentaron comentarios al respecto.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios y documentación presentada por el Supervisor de la Obra, concluimos que en efecto, hizo gestiones ante el Contratista para obtener las ordenes de cambio, según consta en bitácoras del proyecto.

El administrador de contrato y el Concejo Municipal no presentaron comentarios ni documentación de descargo, a pesar de haber sido comunicado por medio de nota de fecha 17 de noviembre de 2016; por lo tanto, la observación se mantiene.

### 5. PLANOS FINALES COMO CONSTRUIDO NO ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

Constatamos que en la documentación proporcionada por la Municipalidad para los Proyectos: 1. “Pavimentación, construcción de aceras y cambio de tubería para agua potable en calles y avenidas de la zona urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad” y 2- “Pavimentación, construcción de aceras y cambio de tuberías para agua potable en avenida central de la zona urbana de tamanique” no existe evidencia de la entrega por parte del Contratista, de los juegos de planos finales de detalles como construidos.

LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 06/2014, Nov de 2014, CONTRATACIÓN DE



REALIZADOR del proyecto PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en sus REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, pagina 23, establecen:

- Bitácora firmada y empastada
- Dos juegos de plano de detalles como construido en físico y digital
- Acta de recepción final”

LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 05/2014, CONTRATACIÓN DE REALIZADOR del proyecto PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍAS PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, en sus REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA, pagina 23, establecen:

- Bitácora firmada y empastada
- Dos juegos de plano de detalles como construido en físico y digital
- Acta de recepción final”

El Art. 12.- del REGLAMENTO A LA LEY DE FODES, establece:

“..Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El numeral 34. PLANOS COMO CONSTRUIDO: de la GUIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece:

“Durante el desarrollo de los trabajos, el Realizador mantendrá en la obra un juego completo de planos, adicional a los que utilizará para realizar el trabajo objeto del contrato, que servirá únicamente para registrar la forma en que las obras están siendo construidas.

Antes de finalizar la obra y de acuerdo a lo establecido en su Programa de Trabajo, el Realizador introducirá a los planos todas las modificaciones que se hayan dado durante el proceso de construcción, a fin de que los mismos reflejen la realidad con la que la obra fue construida. Una vez los planos hayan sido finalizados, serán sometidos a revisión de la Supervisión. El Realizador presentará a la Supervisión, dos copias de los planos COMO CONSTRUIDO, a la misma escala que los planos originales.

Si a juicio de la Supervisión los planos están correctos, devolverá una copia debidamente autorizada y conservará una para su archivo; caso contrario, devolverá una copia de los planos observados al Realizador para que efectúe las correcciones del caso, conservando una copia para fines de control.

Dicha situación se repetirá las veces que sean necesarias hasta que a juicio de la Supervisión las observaciones han sido superadas.

Los períodos en los que los planos estén en poder de la Supervisión para fines de revisión serán considerados excluidos del plazo del contrato del Realizador. Antes de la liquidación Final de la obra, el Realizador deberá entregar al Contratante y a la Supervisión un juego completo de estos planos modificados, en originales reproducibles y archivos electrónicos en formato .DWG y en formato .PDF.”

Esta observación se genera por el incumplimiento del Supervisor, al no requerir al Contratista que entregara los planos finales como construido y el Concejo Municipal por no exigir al contratista la entrega los planos finales del proyecto.

De existir inundaciones, por rotura de tuberías, dificulta encontrar que tipo de tubería o accesorio, se instaló, y en qué lugar se encuentra, ya que no se dispone de Planos finales, todo ello, incide en un encarecimiento de la posible reparación, generando mayores erogaciones de recursos para la Municipalidad.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el Supervisor del proyecto manifiesta: “Esta petición de entrega de planos se hizo en repetidas ocasiones de manera verbal tanto al Residente como al Ing. Tejada.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

El Supervisor de la Obra, argumenta que solicitó los planos en reiteradas ocasiones; sin embargo, no presento evidencia de dichas gestiones; por lo tanto la observación se mantiene.

### 6. OBRA NO EJECUTADA Y OBRA EJECUTADA DE MÁS, SIN ORDENES DE CAMBIO, NI MODIFICATIVAS DE CONTRATO

Constatamos durante la verificación física de los proyectos, que presentan obra no ejecutada y obra ejecutada de más; sin ordenes de cambio, ni modificativa de los proyectos:

- “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Anexo 1:



- a) En las mediciones realizadas en campo y según cálculos de todas las partidas contratadas, el total de obra contractual no ejecutada, por el Contratista, es por la cantidad de \$74,073.53.
  - b) Según nuestras mediciones realizadas en campo y según cálculos de todas las partidas contratadas, el total de Obra Contractual Ejecutada de Más, por el Contratista, es por la cantidad de \$ 47,177.06, sin existir Orden de Cambio ni Modificativa de Contrato.
  - c) Según mediciones realizadas en campo y según cálculos de todas las partidas contratadas, el Contratista ejecutó Obra Adicional sin Orden de Cambio, ni Modificativa de Contrato, por la cantidad de \$13,833.90.
- “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍAS PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE”. **Anexo 2**
- a) Según los cálculos de las partidas contratadas, el total de obra contractual no ejecutada, por el Contratista, es por la cantidad de \$12,069.81.
  - b) De las contratadas, el total de Obra Contractual Ejecutada de Más, por el Contratista, es por la cantidad de \$1,478.86, sin existir Orden de Cambio ni Modificativa de Contrato.
  - c) De acuerdo a los cálculos de las partidas contratadas, el Contratista ejecutó Obra Adicional construida, sin Orden de Cambio, ni Modificativa de Contrato, por la cantidad de \$4,327.25.

El Artículo 8.- del CÓDIGO MUNICIPAL, establece: “A los Municipios no se les podrá obligar a pagar total o parcialmente obras o servicios que no hayan sido contraídas o prestados mediante contrato o convenio pactado por ellos.”

El Artículo 30.- del CÓDIGO MUNICIPAL, establece: “Son facultades del Concejo:  
 8. Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al municipio;  
 9. Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; ..  
 ..14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;..”

El Artículo 31.- del CÓDIGO MUNICIPAL, establece:  
 “Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;..

- ..4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;
5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica;..”

El Art. 74.- ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, TÍTULO V, DE LOS CONTRATOS EN GENERAL, CAPÍTULO I, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, del Reglamento a la LACAP, establece:

“Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

A efectos de facilitar u operativizar los nombramientos de administradores de contratos en las adquisiciones o contrataciones por libre gestión, inferior a los veinte salarios mínimos del sector comercio, el titular podrá efectuar en un mismo acuerdo la designación de un grupo o cuerpo de administradores de contrato u órdenes de compra.

El administrador de contrato deberá ser una persona de la unidad solicitante u otra dependencia, con la experiencia técnica en la adquisición o contratación de que se trate.”

El Art. 19.- Seguimiento y Responsabilidad, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO I, ACTUACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN, de la LACAP, establece:

“El titular de la institución o la persona designada por éste, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El Titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere.

Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta Ley.

Asimismo, los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la República, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta Ley.



Para lo cual se le garantizará estabilidad en su empleo, no pudiendo por esta causa ser destituido o trasladado ni suprimida su plaza en la partida presupuestaria correspondiente; la Corte de Cuentas de la República verificará el cumplimiento de lo anterior.”

El Art. 82.- Cumplimiento del Contrato, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.”

El Art.- 82 Bis.- Administradores de Contratos, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

- h) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- i) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- j) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- k) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- l) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- m) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- n) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o defectos en obras bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados: así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;

Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

El Art. 83A, Modificación de los Contratos, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación, la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes, todo en atención a las modificaciones que se requieran para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando, la cual deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas.

La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada.”

El Art. 83-B.- Prohibición de Modificación, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:



“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- c) Alterar el objeto contractual;
- d) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”

El Art. 84.- Ejecución y Responsabilidad, TÍTULO IV, DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE FORMAS DE CONTRATACIÓN, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece:

“El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista.

El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, de los bienes que suministre y de las prestaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato..”

El Art. 105.- Requisitos para el Contrato de Obra, TÍTULO VI, DE LOS CONTRATOS, CAPÍTULO I, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de la LACAP, establece:

“..Los contratos para la construcción de obras que la Administración Pública deba formalizar, sean de diseño, construcción o supervisión, deberán incluir en sus respectivos instrumentos contractuales, además de lo señalado en el artículo anterior lo siguiente: (9)

- a) La autorización ambiental, de salud, municipal o cualquier otra que por su naturaleza la obra necesita antes de iniciar su construcción; (9)
- b) El estudio previo que se realizó y que demostró la factibilidad de la obra. Si el constructor no teniendo intervención en el diseño, o el supervisor de la obra, manifiesta su desacuerdo con el diseño proporcionado por la institución, podrá dentro del proceso de licitación respectivo, presentar una opción más favorable para la obra a contratar. El plazo y etapa para dicha presentación se regulará en las bases de licitación; (9)
- c) La declaración del contratista o contratistas que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por la institución, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo convenido; (9)

Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de la presente ley, bases de licitación o especificaciones técnicas.”

El Art. 110 Seguimiento de la Ejecución, TÍTULO VI, DE LOS CONTRATOS, CAPÍTULO I, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de la LACAP, establece:

“Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de

contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.”

El Art. 118.- Vicios Ocultos de la Obra, TÍTULO VI, DE LOS CONTRATOS, CAPÍTULO I, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, de la LACAP, establece:

“La responsabilidad por vicios Ocultos de la obra, será imputable según corresponda, al constructor, al supervisor o al consultor, la que prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios Ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

El plazo a que se refiere el inciso primero deberá consignarse en las bases de licitación y en el contrato.”

El Art. 129.- Deficiencia y Responsabilidad, TÍTULO VI, DE LOS CONTRATOS, CAPÍTULO III, CONTRATO DE CONSULTORÍAS, de la LACAP, establece:

“Cuando el servicio de Consultorías demostrare alguna deficiencia, la institución exigirá la subsanación al consultor.

El consultor responderá por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficientes técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de normas técnicas, o en su caso, de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables a él en la ejecución o utilización de la obra o servicio contratado. Esta responsabilidad será compartida por el funcionario contratante cuando se hubiere contratado en forma directa sin la concurrencia de Competencia.”

La CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO, del CONTRATO, del 23 de enero de 2015, para el Proyecto “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con la empresa Contratista RT INGENIEROS S. A. de C. V., establece: “EL CONTRATISTA” por el presente contrato se compromete a la realización del proyecto “PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” propiedad de “LA MUNICIPALIDAD” y que consiste en la reparación del pavimento existente y cambio de tubería de agua potable en las calles siguientes: 3ra avenida Norte -Sur, 1ra. Avenida Norte – sur, Calle Central Poniente – Central y 1ra. Calle Central, cuyas cantidades y volúmenes de obra específicas están definidas en el Plan de Oferta entregado al CONTRATISTA por la MUNICIPALIDAD, bajo el cual se basó la oferta, en la Licitación Pública LP No.06/2014.”



La CLÁUSULA QUINTA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, del CONTRATO, del 23 de enero de 2015, para el Proyecto "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la empresa Contratista RT INGENIEROS S. A. de C. V., establece: "EL CONTRATISTA" se compromete a: a) A realizar por su cuenta y riesgo la actividad objeto de este contrato en el plazo estipulado, mediante las actividades realizadas de conformidad a las disposiciones contenidas en la legislación de construcción, y la omisión de cualquiera de ellas dá a "LA MUNICIPALIDAD", el derecho de demandar su cumplimiento o la resolución del contrato. b) Responder por los vicios no detectados en la elaboración de las carpetas; c) Responder por los daños y perjuicios; d) Informar a "LA MUNICIPALIDAD", en forma términos y periodicidad acordada; e) Ejecutar la actividad con diligencia y eficiencia de acuerdo con las prácticas sanas de la Ingeniería, f) Suministrar a "LA MUNICIPALIDAD" la información para el debido control de la actividad; g) Las demás que señalen las Leyes."

La CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:, del CONTRATO, del 23 de enero de 2015, para el Proyecto "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍA PARA AGUA POTABLE EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la empresa Contratista RT INGENIEROS, S. A. de C. V., establece:

"Bajo la denominación de documentos contractuales y formando parte de este contrato son la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y los Términos de Referencia proporcionados por "LA ALCALDÍA".

El Art 2.- ABREVIATURAS Y TÉRMINOS DE USO FRECUENTE, TITULO I, CAPÍTULO ÚNICO, OBJETO, PRINCIPIOS BÁSICOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, del REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADIMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACAP, establece: "Para los efectos de este Reglamento, se emplearán los siguientes términos y abreviaturas:..

..e) Instrumentos de contratación: Son los instrumentos generados para realizar el proceso de contratación: Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación o de Concurso.

f) Documentos Contractuales: Son los documentos que forman parte integral del contrato: Terminos de Referencia, Especificaciones Técnicas, Bases de Licitación o de Concurso, adendas si las hubiese, ofertas y sus documentos, Garantías, Resoluciones Modificativas, y las órdenes de cambio, en su caso.."

El Art. 23.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, TÍTULO III, GENERALIDADES DE LAS CONTRATACIONES, CAPÍTULO I, DE LOS CONTRATOS, del REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADIMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACAP, establece:

"Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo:

- ..literal b) La determinación del objeto del contrato;
- c) La determinación de los documentos contractuales que formarán parte integral del mismo;
- f) El plazo de ejecución determinado en día hábiles o calendario, la fecha de inicio y terminación, a partir de la fecha en que se emita la orden de inicio correspondiente, en caso que la hubiere, el lugar y las condiciones de ejecución, entrega o prestación del servicio, así como los plazos para verificar el cumplimiento del objeto contractual, que deben ser establecidos de acuerdo a las características, complejidad y magnitud;
- i) Las sanciones a que puede hacerse acreedor el Contratista, por incumplimiento total o parcial, así como por mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a el mismo;
- j) Las penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos;
- k) Las modificaciones que puedan surgir del contrato, dentro de los límites en la Ley y el presente Reglamento;..”

El Art. 91.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, TÍTULO III, GENERALIDADES DE LAS CONTRATACIONES, CAPÍTULO I, DE LOS CONTRATOS, del REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELACAP, establece:

“En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y,
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este Reglamento y las instrucciones técnicas que rigen para los distintos ramos.”

El Art. 12.- del REGLAMENTO A LA LEY DE FODES, establece:

“..Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

El numeral 6. SUPERVISION: de la GUIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece:

“El Contratante designará la persona natural o jurídica que supervisará todo el proceso de ejecución de la obra, con el fin de que se cumplan todas las especificaciones técnicas que implica la construcción del proyecto y tendrá la autoridad, obligaciones y responsabilidades que se establecen más adelante. Asimismo, la Supervisión tendrá la responsabilidad de, a través de un plan de



aseguramiento de control de calidad, dar seguimiento al cumplimiento del Plan de Control de Calidad formulado por el Realizador.

El Realizador suministrará al Supervisor las facilidades razonables necesarias para que éste pueda estar seguro de que el trabajo se está ejecutando adecuadamente y que los materiales que se estén usando cumplan con los requisitos y propósitos de los planos y demás Documentos Contractuales.

Dentro de las obligaciones y responsabilidades que se definen a la Supervisión, están las siguientes:

- a) Aprobar los procesos constructivos y materiales a utilizarse en cada actividad que vaya a ejecutar el Realizador y que éste presente en las reuniones preparatorias de control de calidad, tal como se define en el numeral 9. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, de esta Guía.
- b) El Supervisor autorizará el inicio de cada proceso constructivo y aprobará la terminación de cada uno de ellos. El Realizador por lo tanto, no procederá antes de la aceptación por parte de la Supervisión, a cubrir procesos constructivos realizados con procesos constructivos subsiguientes.
- c) La Supervisión comprenderá toda o cualquier parte del trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales y mano de obra, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- d) El Supervisor tendrá autoridad para ordenar el paro, sin responsabilidad para el Contratante y el Supervisor, de cualquier trabajo en donde el Realizador no aplique los procedimientos definidos en el Plan de Control de Calidad ni proporcione las facilidades necesarias para que el Supervisor pueda realizar su trabajo.
- e) El Supervisor tiene la autoridad para ordenar, en cualquier tiempo antes de la aceptación final de las obras, que se descubran las partes de trabajo que se hubiesen cubierto en contravención a los procedimientos definidos en los literales anteriores de este numeral. El Realizador ejecutará los trabajos ordenados de acuerdo con las normas exigidas por las especificaciones y correrá con los costos del retiro, demolición, remoción o cualquier actividad necesaria así como la reconstrucción de la misma, independientemente de que el trabajo así descubierto al examinarlo resulte aceptable o no aceptable.
- f) El Supervisor tendrá la autoridad para ordenar la demolición o desmontaje de cualquier obra que se hubiese ejecutado sin la adecuada supervisión. La aceptación parcial u omisión de rechazo de cualquier trabajo o material que resultase defectuoso en ninguna forma constituye renuncia al derecho de rechazarlo en el futuro al descubrirse dicho defecto, ni obligará a la Supervisión y/o al Contratante a su aceptación final.
- g) La Supervisión tendrá que inspeccionar y certificar la calidad y cantidad de obra ejecutada, para hacer las estimaciones de pago. Tendrá autoridad para inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del contrato. Así mismo, verificará el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- h) El Supervisor interpretará los Documentos Contractuales y Ordenes de Cambio y resolverá cualquier duda relacionada con el trabajo. El Supervisor no estará autorizado para revocar, ampliar, ceder o renunciar a ninguna de las

estipulaciones del contrato o sus anexos. No podrá aprobar o aceptar trabajos contrarios a dichas estipulaciones.

- i) Será responsabilidad del Supervisor tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Contratante y/o al Realizador con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.
- j) Las decisiones del Supervisor serán definitivas, siempre que no contravengan las disposiciones contractuales y no estén involucradas cuestiones financieras o de tiempo.
- k) El Supervisor no podrá autorizar sin previo consentimiento del Contratante, la realización de trabajos que impliquen modificaciones al contrato.”

El Numeral 15. ESPECIFICACIONES TECNICAS: de la GUIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece:

“El Realizador está obligado a leer y comprender el pliego de Especificaciones Técnicas del Proyecto, ya que en dicha documentación se establece la calidad de materiales, mano de obra, procesos constructivos y otra serie de elementos que complementan a los planos.

Cuando el Realizador no pueda cumplir con algún requisito establecido en las especificaciones o mano de obra, deberá presentar antes de la reunión preparatoria de la actividad a la que corresponde, una solicitud formal a la Supervisión en la que se expliquen las causas del impedimento y se propongan las acciones para superar el problema.

Las propuestas del Realizador no deben disminuir la calidad final de la obra ni provocar problemas durante la realización en cuanto a uso futuro, mantenimiento, problemas de energía, riesgos ambientales, riesgos personales, detrimento de calidad.

Cualquier propuesta de cambio debe ir acompañada por las justificaciones que la respalden, de los procedimientos constructivos propuestos, de las hojas técnicas de los fabricantes y/o suministrantes y de un resumen de las características técnicas y de muestras físicas cuando aplica...”

El numeral 29. ORDENES DE CAMBIO: de la GUIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece:

“Con excepción de lo establecido en el Art. 105 de la LACAP, los contratos podrán ser modificados en cuanto a su alcance y su plazo o en una combinación de ambos, en los casos siguientes:

- 1. Por modificación de la obra a ejecutarse consistente en aumento o disminución de la obra contratada.
- 2. Por modificación en la naturaleza de los trabajos contratados.

Las causas de las modificaciones al contrato, se darán cuando el Contratante en atención a sus bien entendidos intereses y siguiendo los procedimientos establecidos en la LACAP y las disposiciones administrativas institucionales considere que es necesario aumentar, disminuir o contratar nueva obra o porque es necesario efectuar cambios en aumento, disminución y/o contratación de nueva obra debido a que se presentan condiciones imprevistas o no contempladas en los documentos y planos originales a fin de terminar la obra en forma tal que sirva a los



propósitos para los que fue diseñada y con las condiciones de seguridad apropiadas para el tipo de obra.

Todos los cambios que se generen deberán ser legalizados de acuerdo a los procedimientos institucionales y con apego a las disposiciones legales vigentes. Cuando se trate de aumento o disminución de obra cuyo precio ya está definido en el contrato, el Realizador presentará al Supervisor la memoria de cálculo y justificaciones de las variantes en las cantidades de obra para que éstas sean revisadas por la Supervisión.

La Supervisión revisará la memoria de cálculo para determinar si la misma es correcta. Si los cálculos son correctos, el Supervisor las firmará en señal de conformidad para que el Realizador proceda a tramitar la Orden de Cambio correspondiente de acuerdo a lo establecido en los procedimientos administrativos del Contratante.

Si los cálculos son incorrectos, el Supervisor los devolverá indicando por escrito los problemas que deben ser superados, para que se hagan las correcciones del caso, debiendo conservar una copia en la que se consigne la fecha en que fue devuelta al Realizador.

En el caso de obra cuyo precio no estuviere incluido en el contrato, el Realizador presentará a la Supervisión, una oferta con su correspondiente memoria de cálculo para la realización de los nuevos trabajos, la cual deberá estar estructurada por partidas y precios unitarios en un formato igual al utilizado para presentar la oferta original que sirvió de base para el contrato.

La Supervisión revisará la oferta presentada para determinar si los cálculos son correctos y si los precios propuestos son aceptables a fin de llegar a un acuerdo con respecto al precio del trabajo a realizar.

De las negociaciones que se realicen, se levantarán actas en las que se consignará con la firma del Realizador y del Supervisor, los acuerdos a los que se llegue. Una vez la Supervisión y el Realizador han llegado a un acuerdo respecto a las cantidades y al valor de la oferta por los trabajos a realizar, se presentará por parte del Realizador al Contratante, con la firma de conformidad del Supervisor y las actas de negociación, la oferta por los trabajos a realizarse, en el número de copias que el Contratante requiera, a fin de que se proceda a la formalización de la Orden de Cambio correspondiente, de acuerdo a las disposiciones administrativas del Contratante.

En ambos casos, la documentación que se presentará al Contratante para tramitar la Orden de Cambio deberá, como mínimo, lo siguiente:

1. Descripción de las causales que respalden el cambio.
2. Diseños, planos y especificaciones cuando se trate de obra no contemplada en los documentos originales.
3. Memoria de cálculo de cantidades de obra.
4. Análisis de costos unitarios para el caso de precios no contratados.
5. Actas de negociación entre el Realizador y el Supervisor.

6. Recomendación del Supervisor con respecto a los cambios propuestos.
7. Cualquier otra documentación de respaldo que el Supervisor considere necesario.

Toda esta documentación deberá ser entregada al Supervisor en el número de copias que determine el Coordinador o las disposiciones administrativas del Contratante, más una copia para el archivo del Supervisor.

Es entendido que la Orden de Cambio no surtirá efectos para fines contractuales mientras no se haya legalizado la modificación al contrato, por lo que cualquier obra contemplada en la Orden de Cambio ejecutada por el Realizador antes de que ésta haya sido legalizada, será por su cuenta y riesgo, sin responsabilidad para el Contratante ni el Supervisor.”

El Art. 100.- Responsabilidades en procesos contractuales, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

“Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al gobierno y demás entidades a que se refiere al Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración.

Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programa, presupuestos, costos y plazos previstos.

Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos.  
Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas.”

La deficiencia se debe a que :

- a) El Administrador del Contrato, no exigió al Contratista que realizara ante el Concejo la legalización de las Órdenes de Cambio y la Modificativa de Contrato.
- b) El Concejo Municipal por no darle seguimiento al proceso de las contrataciones y los diferentes cambios de partidas en obras contratadas.
- c) El Supervisor del Proyecto por autorizar que la obra se ejecutara, con partidas en aumento de cantidad contractual, con partidas adicionales a la obra y que se dejara de ejecutar partidas contractuales, sin efectuar las Órdenes de Cambio y la Modificativa de Contrato.

Esta deficiencia generó desconfianza en la Administración Municipalidad del nuevo Concejo; en cuanto a la obra ejecutada por el Contratista, el encarecimiento de la obra al generar costos adicionales a la Municipalidad. Además, la obra no fue ejecutada conforme al diseño previsto, pudiendo generar que la obra presente inconvenientes en el futuro, por no haber ejecutado los estudios necesarios.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 28 de noviembre de 2016, el Supervisor del proyecto informa lo siguiente: "Según se fueron desarrollando los trabajos en los dos proyectos arriba mencionados se trató en gran medida el respetar los planos constructivos, pero no se contaba con la pobre información del estudio de suelos ya que en buena parte de las calles y avenidas se encontró piedra abundante y de considerable tamaño, así como material orgánico y arcilloso, todo esto originó trabajo adicional de sobre excavación, horas adicionales de maquinaria y mano de obra para acomodamiento o desalojo de piedra, se incurrió en una compactación adicional para llegar a la rasante deseada. En planos se obvió mucha información como los diferentes tipos de cordón cuneta, pues solamente se referían al común, dejando fuera los doble cuneta y los cordones para cocheras, se dejó de considerar aceras en un costado de un tramo completo desde la 7ª avenida norte hasta llegar al cementerio, en fin muchas deficiencias que se fueron corrigiendo en el campo y que se le solicitaba al realizador plasmarlas en presupuestos para aprobación y como el tiempo lo apremiaba se hacían de una sola vez, esperando un balance final de obra ejecutada, obra no ejecutada, obra adicional y adicional no contratada, para ello se presentó un cuadro final de cada proyecto donde se daban a conocer todos los volúmenes ejecutados y que se presentaron a la Municipalidad al liquidar cada proyecto en mención.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Con respecto a las respuestas vertidas por el Supervisor de la Obra, se determino lo siguiente:

- Al analizar las fotos y evidencias presentadas por el Supervisor, se pudo constatar que hubo sobre excavación, por lo que a los cálculos de la excavación, que son el resultado del total de las áreas construidas (el cual fue menor al pagado), con un espesor de 0.30 cm., se le aumentó el área presentada por el Supervisor como sobre excavación, para la partida Excavación para sustitución de suelo cemento para base de rodaje de la 3ª Avenida, quedando como el cuadro Anexo 3.
- Se realizó el cálculo de todas las partidas de los proyectos para poder tener un dato más acertado de cuánto fue el gasto total de la obra, para lo cual se tomaron en cuenta los datos plasmados en las Hojas de Bitácora, Informes de Supervisión, fotografías, nuestros datos de campo y demás documentación de la Municipalidad, que fue revisada y que corresponde a los proyectos, por lo que se mantienen los mismos saldos cuestionados en la observación.
- Los cambios que mencionan, no fueron detallados, ni informados oportunamente, no presentaron totales de obras modificadas, en los Informes de Supervisión, ni en Hojas de ambas Bitácoras; además, tampoco fueron informadas ni

presentadas al actual Concejo Municipal, para ser legalizadas mediante las modificativas de Contrato y las Ordenes de Cambio

- La información reflejada en Hojas de Bitácora e Informes de Supervisión no establece las cantidades de obra cambiadas, no presenta detalles de espesores o zonas específicas del trazo de la calle, no hay datos precisos que especifiquen las cantidades de sobre excavación, por lo que no hay suficientes argumentos que comprueben estos cambios.
- Adicionalmente, la empresa también incumplió al no entregar los planos finales como construidos de ambos proyectos, por lo que no se pudo constatar qué detalles eran los cambios realizados, que pudieron haber ayudado a evidenciar los mismos.
- Las cantidades y datos proporcionados por el Supervisor para que se le pague al Contratista, no coinciden con los datos y cantidades presentados por el Contratista para pago, por lo que se constata el desorden de ambos.
- Es de hacer notar que al momento de recibir la obra por medio del Acta de Recepción Final; el Concejo Municipal del 1 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2018; no conocía la problemática legal que el Concejo Municipal anterior había dejado, al no legalizar los cambios ejecutados en la obra por parte del Contratista, quien afirma que siempre fueron aprobados por el Concejo Municipal anterior.

De acuerdo a lo anterior la observación se mantiene

Cabe agregar; que los proyectos están pendientes de ser liquidados por el actual Concejo Municipal; según detalle:

- Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$672,432.27;"

Monto Pendiente de liquidar según estimación # 8 (El cual es el monto reclamado actualmente por el Constructor)	\$ 76,150.24
Obra no Ejecutada según contrato	\$ 74,073.53 (x)
Obra Ejecutada de Más	\$ 47,177.06 (y)
Obra Adicional	\$ 13,833.90
Monto del Contrato Original	\$ 672,432.27
(-) Obra no Ejecutada (x-y)	\$ 26,896.47
Monto Contractual Real a Modificar	\$ 645,536.10
Monto pagado por la municipalidad según estimación # 8	\$ 596,282.33



Monto a Liquidar según mediciones siempre y cuando la Administración Municipal legalice las ordenes de cambio por aumento ó disminución de Obras.	\$ 49,253.77
Monto por obra adicional verificado no contractual Este monto se pagara siempre y cuando la Administración municipal modifique el contrato y legalice la orden de cambio por la incorporación de nuevas partidas como obra adicional.	\$ 13,833.90
• Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de La Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$136,263.50	
Monto Pendiente de liquidar según estimación # 5 (Monto reclamado actualmente por el Constructor)	\$ 11,748.36
Obra Ejecutada de menos según verificación	\$ 12,069.81(x)
Obra Ejecutada de Más según verificación	<u>\$ 1,748.86 (y)</u>
Obra Adicional	\$ 4,327.25
Monto del Contrato	\$ 136,263.50
Obra no Ejecutada (x-y)	<u>\$ 10,590.95</u>
Monto Contractual Real o Modificado	\$ 125,672.55
Monto pagado por la municipalidad hasta la estimación # 5	<u>\$ 124,515.14</u>
Monto a Liquidar Siempre y cuando la Administración Municipal legalice las ordenes de cambio por aumento ó disminución de Obras.	\$ 1,157.41
Monto por obra adicional no contractual este monto se pagara siempre y cuando la Administración municipal modifique el contrato y Legalice la orden de cambio por la incorporación de nuevas partidas como obra adicional.	\$ 4,327.25

## 7. PRÓRROGA SIN MODIFICATIVA DE CONTRATO.

Constatamos en la documentación proporcionada por la Municipalidad para el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERÍAS PARA AGUA POTABLE EN AVENIDA CENTRAL DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE", que hubo una solicitud de prórroga por 20 días,

aprobada sólo con Acta de Acuerdo Municipal, sin efectuar la Modificativa al Contrato.

El Art. 83.- Prórroga de Contratos por Servicios, CAPÍTULO II, EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS, de la LACAP, establece: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga."

El Art. 12.- del REGLAMENTO A LA LEY DE FODES, establece: "...Los proyectos deben ser formulados de conformidad a las normas técnicas de elaboración de proyectos, contenidas en las guías proporcionadas por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador y acorde a la reglamentación de la Corte de Cuentas de la República.

Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El numeral 25. PRORROGA EN EL TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA: de la GUIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece: "Si durante el desarrollo de la obra el Realizador fuese demorado por acciones atribuibles al Contratante, terceros, causas de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier causa no imputable al Realizador, que a su juicio impedirán que la obra se termine en el plazo fijado por el contrato, tendrá derecho a solicitar por escrito al Contratante, una extensión al plazo, explicando detalladamente las causas en las que se basa su solicitud.

Dicha solicitud de prórroga deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la aparición de la causa que a su criterio justifica la solicitud.

El Supervisor dentro de un término no mayor de quince (15) días calendario después de presentada la solicitud, recomendará la concesión o denegación de la prórroga, según considere justificadas o no las causas aducidas por el Realizador, para que el Contratante emita la resolución correspondiente.

En caso de no presentarse la solicitud de prórroga dentro del período indicado, se considerará que el Realizador ha renunciado a su derecho de solicitar tal prórroga. Si la prórroga es aceptada por el Contratante, se procederá a la elaboración de la Orden de Cambio ajustando el plazo.

Para la elaboración de la Orden de Cambio será requisito indispensable que el Realizador presente la actualización del Programa de Trabajo incluyendo el período de prórroga, a más tardar en un término de diez (10) días después de la notificación de aceptación de la prórroga.



La no presentación del programa dentro del período indicado, será considerada como renuncia a la extensión del plazo solicitado.

Ninguna prórroga le será acordada al Realizador por el Contratante por demora o suspensión de la obra, ocasionada por su culpa o negligencia, así como por incumplimiento de contratos colectivos de trabajo, violación de las leyes laborales, de Propiedad Intelectual o de cualquier disposición legal establecida en leyes o reglamentos de la República, así como tampoco tendrá derecho a pedir prórroga cuando el atraso de la obra se deba a falta de materiales, insuficiente suministro o equipos o mala calidad de mano de obra, desorganización y cualquier acto u omisión directamente responsable del Realizador.”

El numeral 7. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISION: de la GUIA PARA LA SUPERVISION DE PROYECTOS DEL FISDL, establece: “El alcance de los servicios del Supervisor será realizar la supervisión integral de la ejecución del proyecto y será responsable porque la obra se desarrolle de manera eficiente y dentro de los limitantes de tiempo, costo y condiciones contractuales establecidas en los documentos de contrato entre el Contratante y el Realizador.

Para tal efecto, el Supervisor representará al Contratante en la obra y sus servicios estarán orientados a realizar todas las actividades, tanto administrativas como técnicas, que fueren necesarias para la adecuada ejecución del proyecto por parte del Realizador.

La prestación de los servicios se desarrollará básicamente en tres etapas, las cuales son: a) Actividades Previas al Inicio de la Construcción, b) Supervisión de los Trabajos de Construcción y c) Liquidación del Contrato de Construcción.

El Supervisor será el responsable ante el Contratante de proporcionar toda la asesoría, efectuar todos los estudios, investigaciones, análisis y aplicar los mecanismos para establecer los controles técnicos administrativos y financieros que sean necesarios para que la obra se construya de acuerdo a las condiciones contratadas con el Realizador.

En ese sentido, el Supervisor está obligado a conocer los documentos contractuales del Realizador a fin de poder ejecutar adecuadamente sus obligaciones.

Es entendido que la Supervisión será completa y que el Supervisor estará obligado a proporcionar los especialistas que se requieran en cada una de las ramas de la Ingeniería y Arquitectura, necesarios para llevar adecuadamente la supervisión de las obras; y que los numerales que más adelante establecen las obligaciones del Supervisor, deben considerarse como ejemplificativos y no como limitativos del servicio esperado.

El Supervisor no podrá autorizar cambios a los diseños, planos y documentos contractuales suscritos entre el Realizador y el Contratante. Sin embargo, en el caso de que una de las partes o el beneficiario final solicite o proponga cambios, el Supervisor deberá estudiar la propuesta a fin de emitir los dictámenes técnicos

necesarios, con las recomendaciones del caso, para que las partes puedan tomar la decisión final con respecto a dichos cambios o modificaciones.

Asimismo, si el Supervisor encuentra que es conveniente hacer cambios para el beneficio del proyecto, podrá proponer los mismos con respaldos técnicos y económicos a fin de que el Contratante pueda evaluar la conveniencia o no de negociar y aceptar los cambios.

Cualquier modificación deberá respaldarse por medio de la Orden de Cambio correspondiente, de acuerdo a los Documentos Contractuales.”

Esta deficiencia se genera debido a que el Concejo Municipal, no realizó todo el proceso legal de modificación del Contrato para la prórroga.

Debido a esta deficiencia, el contrato quedó desprotegido y no se podría hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

No hubo comentarios de la Administración

#### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Con nota de fecha 17 de noviembre de 2016, se le comunico al Concejo Municipal, el cual no presento comentarios al respecto.

#### **VI. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Después de haber desarrollado el presente Examen Especial a los proyectos: “Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$ 672,432.27;” y “Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de La Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$136,263.50; Ejecutado del 01 de enero al 31 de julio de 2015” concluimos que durante el desarrollo de este proyecto se tuvieron las siguientes deficiencias:

1. Falta de garantía de buena obra de los proyectos
2. Precios unitarios diferentes en partidas similares
3. Cambio de diametro de tubería sin orden de cambio ni modificativa.
4. Incumplimiento de los procesos de cambios.
5. Planos finales como construido no entregados por el contratista
6. Obra no ejecutada y obra ejecutada de más, sin ordenes de cambio, ni modificativas de contrato.
7. Prórroga sin modificativa de contrato.



## VII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe, se refiere al Examen Especial a los siguientes proyectos: "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Calles y Avenidas de la Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$672,432.27;" y "Pavimentación, Construcción de Aceras y Cambio de Tubería para Agua Potable en Avenida Central de La Zona Urbana de Tamanique, Departamento de La Libertad; por un valor de \$136,263.50; durante el período del 01 de enero al 31 de julio de 2015" y ha sido elaborado para conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad y para uso exclusivo de la Corte de Cuentas de la República.

**San Salvador, 25 de abril de 2017**

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Dirección de Auditoría Dos**



**Anexo 1**

No.	PARTIDAS	UNIDAD	COSTO UNITARIO	TOTALES CONTRATADOS Y GASTADOS por Municipalidad		TOTALES SEGÚN LO MEDIDO EN OBRA		DIFERENCIA ENTRE PAGADO Y MEDIDO	
				CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$
1.0	OBRAS PRELIMINARES								
2.0	INSTALACIONES PROVISIONALES								
3.0	Bodega e Instalaciones Provisionales	sg	1,423.80	1.00	1,423.80	1.00	1,423.80	0.00	0.00
4.0	3a. AVENIDA (NORTE SUR)								
5.0	OBRAS PREVIAS								
6.0	Trazo lineal de calle	ml	0.28	457.00	127.96	531.93	148.94	74.93	20.98
7.0	Demolición de asfalto existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	2.85	2,600.33	7,410.94	2,905.91	8,281.85	305.58	870.91
8.0	Desempedrado de base de calle existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	2.85	2,600.33	7,410.94	2,905.91	8,281.85	305.58	870.91
9.0	Demolición de aceras	m2	1.99	300.00	597.00	732.79	1,458.26	432.79	861.26
10.0	OBRAS VIALES								
11.0	Excavación para sustitución de suelo cemento para base de rodaje	m3	17.09	1,040.13	17,775.82	1,334.05	22,798.98	293.92	5,023.16
12.0	Excavación de zanja para colocación de tubería de 2 1/2"	m3	17.09	117.91	2,015.08	137.24	2,345.40	19.33	330.31
13.0	Excavación de zanja para acometidas	m3	17.09	50.31	859.80	58.80	1,004.89	8.49	145.09
14.0	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 con material selecto al 95%	m3	45.56	599.00	27,290.44	654.46	29,817.28	55.46	2,526.84
15.0	Relleno compactado c/material selecto para sub base y zanja d/tubería principal y zanja de acometidas	m3	24.20	792.00	19,166.40	850.50	20,582.10	58.50	1,415.70
16.0	Pavimento de concreto hidráulico mr=37 e=12cm (inc. juntas de contracción, dovelas transv. Ho Corr. 1/2" + dovelas longit. Ho.Corr. 5/8"	m2	45.56	2,600.30	118,469.67	2,526.86	115,123.61	73.44	3,346.06
17.0	OBRAS HIDRÁULICAS								
18.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2"								
18.1	Tubería de PVC JR de 2 1/2" 160 PSI	ml	7.83	457.00	3,578.31	0.00	0.00	457.00	3,578.31



18.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 1/2"								
18.3	Tubería de PVC 1/2" 315 PSI	ml	2.70	195.00	526.50	294.00	793.80	99.00	267.30
18.4	ACOMETIDAS DOMICILIARES								
18.5	Caja domiciliar 40x40x40 cms repellada con tapadera de concreto y refuerzo metálico	c/u	64.07	65.00	4,164.55	49.00	3,139.43	16.00	1,025.12
19.0	Medidor churro unico de 1/2" agua potable	c/u	40.94	65.00	2,661.10	0.00	0.00	65.00	2,661.10
20.0	Acometida agua pot. PVC 1/2"en 2 1/22 a 1/2" l=3.00m	c/u	17.09	65.00	1,110.85	49.00	837.41	16.00	273.44
21.0	LIMPIEZA DE TUBERÍAS								
22.0	Limpieza y desinfección de tubería	ml	0.68	457.00	310.76	531.93	361.71	74.93	50.95
23.0	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	0.68	457.00	310.76	531.93	361.71	74.93	50.95
24.0	Prueba general de la tubería	ml	1.42	457.00	648.94	531.93	755.34	74.93	106.40
24.1	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2"(incluye válvulas compuerta, codos, tee)	sg	711.90	1.00	711.90	1.00	711.90	0.00	0.00
24.2	OBRAS FINALES								
24.3	Acera tipo encementado sobre piedra cuarta	m2	31.32	229.00	7,172.28	732.79	22,951.07	503.79	15,778.79
24.4	Cordón cuneta de concreto de 18x40 cms repellado y pulido	ml	27.05	457.00	12,361.85	996.06	26,943.42	539.06	14,581.57
24.5	Desalojo General de material sobrante y limpieza								
24.6	Desalojo de excavación y demolición	m3	8.26	2,107.29	17,406.22	2,409.77	19,904.72	302.48	2,498.51
	Total parcial				253,511.87				
24.7	1a. AVENIDA (NORTE - SUR)								
24.8	OBRAS PREVIAS								
24.9	Trazo lineal de calle	ml	0.28	475.95	133.27	472.82	132.39	3.13	0.88
24.10	Demolición de asfalto existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	1.42	2,779.55	3,946.96	3,041.02	4,318.25	261.47	371.29
24.11	Desempedrado de base de calle existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	2.14	2,779.55	5,948.24	3,041.02	6,507.79	261.47	559.55
24.12	Demolición de aceras	m2	1.99	300.00	597.00	195.59	389.23	104.41	207.77
24.13	OBRAS VIALES								

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

24.14	Excavación para sustitución de suelo cemento para base de rodaje	m3	17.09	1,111.82	19,001.00	912.31	15,591.33	199.51	3,409.67
24.15	Excavación de zanja para colocación de tubería de 2 1/2"	m3	17.09	122.80	2,098.65	121.99	2,084.77	0.81	13.88
24.16	Excavación de zanja para acometidas	m3	17.09	50.31	859.80	51.60	881.84	1.29	22.05
24.17	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 con material selecto al 95%	m3	45.56	640.00	29,158.40	627.76	28,600.93	12.24	557.47
24.18	Relleno compactado c/material selecto para sub base y zanja d/tubería principal y zanja de acometidas	m3	24.20	839.00	20,303.80	801.35	19,392.71	37.65	911.09
24.19	Pavimento de concreto hidráulico mr=37 e=12cm (inc. juntas de contracción, dovelas transv. Ho.Corr. 1/2" + dovelas longit. Ho.Corr. 5/8"	m2	45.56	2,779.60	126,638.58	2,740.93	124,876.68	38.67	1,761.89
24.20	OBRAS HIDRÁULICAS								
24.21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2"								
24.22	Tubería de PVC JR de 2 1/2" 160 PSI	ml	7.83	476.00	3,727.08	0.00	0.00	476.00	3,727.08
24.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 1/2"								
24.24	Tubería de PVC 1/2" 315 PSI	ml	2.70	249.00	672.30	258.00	696.60	9.00	24.30
24.25	ACOMETIDAS DOMICILIARES								
24.26	Caja domiciliar 40x40x40 cms repellada con tapadera de concreto y refuerzo metálico	c/u	64.07	67.00	4,292.69	43.00	2,755.01	24.00	1,537.68
24.27	Medidor churro unico de 1/2" agua potable	c/u	40.94	67.00	2,742.98	0.00	0.00	67.00	2,742.98
24.28	Acometida agua pot. PVC 1/2" en 2 1/2" a 1/2" l=3.00m	c/u	17.09	67.00	1,145.03	43.00	734.87	24.00	410.16
24.29	LIMPIEZA DE TUBERÍAS								
24.30	Limpieza y desinfección de tubería	ml	0.68	476.00	323.68	472.82	321.52	3.18	2.16
24.31	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	0.68	476.00	323.68	472.82	321.52	3.18	2.16
24.32	Prueba general de la tubería	ml	1.42	476.00	675.92	472.82	671.40	3.18	4.52
24.33	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2"(incluye válvulas compuerta, codos, tee)	sg	783.09	1.00	783.09	1.00	783.09	0.00	0.00
24.34	OBRAS FINALES								



24.35	Acera tipo en cementado sobre piedra cuarta	m2	31.32	238.00	7,454.16	195.59	6,125.92	42.41	1,328.24
24.36	Cordón cuneta de concreto de 18x40 cms repellido y pulido	ml	27.05	476.00	12,875.80	0.00	0.00	476.00	12,875.80
24.37	Desalojo General de material sobrante y limpieza								
24.38	Desalojo de excavación y demolición	m3	8.26	2,244.82	18,542.21	2,332.25	19,264.38	87.43	722.17
	Total parcial				262,244.32				
24.39	CALLE CENTRAL (PONIENTE - CENTRAL)								
24.40	OBRAS PREVIAS								
24.41	Trazo lineal de calle	ml	0.28	178.60	50.01	145.70	40.80	32.90	9.21
24.42	Demolición de asfalto existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	1.42	1,026.95	1,458.27	966.29	1,372.13	60.66	86.14
24.43	Desempedrado de base de calle existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	2.14	1,026.95	2,197.67	966.29	2,067.86	60.66	129.81
24.44	Demolición de aceras	m2	1.99	100.00	199.00	91.60	182.28	8.40	16.72
24.45	OBRAS VIALES								
24.46	Excavación para sustitución de suelo cemento para base de rodaje	m3	17.09	410.78	7,020.23	289.89	4,954.16	120.89	2,066.07
24.47	Excavación de zanja para colocación de tubería de 2 1/2"	m3	17.09	46.08	787.51	37.59	642.42	8.49	145.08
24.48	Excavación de zanja para acometidas	m3	17.09	50.31	859.80	0.00	0.00	50.31	859.80
24.49	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 con material selecto al 95% e=0.20m	m3	45.56	237.00	10,797.72	183.70	8,369.27	53.30	2,428.45
24.50	Relleno compactado c/material selecto para sub base y zanja d/tubería principal y zanja de acometidas	m3	24.20	348.00	8,421.60	203.20	4,917.50	144.80	3,504.10
24.51	Pavimento de concreto hidráulico mr=37 e=12cm (inc. juntas de contracción, dovelas transv. Ho.Corr. 1/2" + dovelas longit. Ho.Corr. 5/8"	m2	45.56	1,027.00	46,790.12	872.69	39,759.71	154.31	7,030.41
24.52	OBRAS HIDRÁULICAS								
24.53	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2"								
24.54	Tubería de PVC JR de 2 1/2" 160 PSI	ml	7.83	179.00	1,401.57	0.00	0.00	179.00	1,401.57
24.55	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 1/2"								

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

24.56	Tubería de PVC 1/2" 315 PSI	ml	2.70	63.00	170.10	0.00	0.00	63.00	170.10
24.57	ACOMETIDAS DOMICILIARES								
24.58	Caja domiciliar 40x40x40 cms repellada con tapadera de concreto y refuerzo metálico	c/u	64.07	23.00	1,473.61	0.00	0.00	23.00	1,473.61
24.59	Medidor churro unico de 1/2" agua potable	c/u	40.94	23.00	941.62	0.00	0.00	23.00	941.62
24.60	Acometida agua pot. PVC 1/2" en 2 1/2" a 1/2" l=3.00m	c/u	17.09	23.00	393.07	0.00	0.00	23.00	393.07
24.61	LIMPIEZA DE TUBERÍAS								
24.62	Limpieza y desinfección de tubería	ml	0.68	179.00	121.72	145.70	99.08	33.30	22.64
24.63	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	0.68	179.00	121.72	145.70	99.08	33.30	22.64
24.64	Prueba general de la tubería	ml	1.42	179.00	254.18	145.70	206.89	33.30	47.29
24.65	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2" (incluye válvulas compuerta, codos, tee)	sg	783.09	1.00	783.09	1.00	783.09	0.00	0.00
24.66	OBRAS FINALES								
24.67	Acera tipo encementado sobre piedra cuarta	m2	31.32	90.00	2,818.80	91.60	2,868.91	1.60	50.11
24.68	Cordón cuneta de concreto de 18x40 cms repellado y pulido	ml	27.05	179.00	4,841.95	75.60	2,044.98	103.40	2,796.97
24.69	Desalojo General de material sobrante y limpieza								
24.70	Desalojo de excavación y demolición	m3	8.26	866.68	7,158.78	928.98	7,673.36	62.30	514.58
	Total parcial				99,062.13				
24.71	1a. CALLE CENTRAL								
24.72	OBRAS PREVIAS								
24.73	Trazo lineal de calle	ml	0.28	89.40	25.04	86.13	24.13	3.27	0.92
24.74	Demolición de asfalto existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	1.42	585.57	831.51	600.53	852.75	14.96	21.24
24.75	Desempedrado de base de calle existente (3a. Av. Nte - Sur)	m2	2.14	585.57	1,253.12	600.53	1,285.13	14.96	32.01
24.76	Demolición de aceras	m2	1.99	50.00	99.50	16.96	33.75	33.04	65.75
24.77	OBRAS VIALES								
24.78	Excavación para sustitución de suelo cemento para base de rodaje	m3	17.09	234.23	4,002.99	180.16	3,078.91	54.07	924.09
24.79	Excavación de zanja para colocación de tubería de 2 1/2"	m3	17.09	23.07	394.27	22.22	379.77	0.85	14.50
24.80	Excavación de zanja para acometidas	m3	17.09	12.07	206.28	6.00	102.54	6.07	103.74



24.81	Relleno compactado con suelo cemento al 20:1 con material selecto al 95%	m3	45.56	135.00	6,150.60	121.80	5,549.27	13.20	601.33
24.82	Relleno compactado c/material selecto para sub base y zanja d/tubería principal y zanja de acometidas	m3	24.20	176.00	4,259.20	138.78	3,358.36	37.22	900.84
24.83	Pavimento de concreto hidráulico mr=37 e=12cm (inc. juntas de contracción, dovelas transv. Ho Corr. 1/2" + dovelas longit. Ho.Corr. 5/8"	m2	45.56	585.60	26,679.94	544.29	24,797.84	41.31	1,882.10
24.84	OBRAS HIDRÁULICAS								
24.85	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 2 1/2"								
24.86	Tubería de PVC JR de 2 1/2" 160 PSI	ml	7.83	90.00	704.70	0.00	0.00	90.00	704.70
24.87	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 1/2"								
24.88	Tubería de PVC 1/2" 315 PSI	ml	2.70	47.00	126.90	30.00	81.00	17.00	45.90
24.89	ACOMETIDAS DOMICILIARES								
24.90	Caja domiciliar 40x40x40 cms repellada con tapadera de concreto y refuerzo metálico	c/u	64.07	12.00	768.84	5.00	320.35	7.00	448.49
24.91	Medidor chorro unico de 1/2" agua potable	c/u	40.94	12.00	491.28	0.00	0.00	12.00	491.28
24.92	Acometida agua pot. PVC 1/2" en 2 1/2" a 1/2" l=3.00m	c/u	17.09	12.00	205.08	5.00	85.45	7.00	119.63
24.93	LIMPIEZA DE TUBERÍAS								
24.94	Limpieza y desinfección de tubería	ml	0.68	90.00	61.20	86.13	58.57	3.87	2.63
24.95	Prueba de presión de la tubería por tramos	ml	0.68	90.00	61.20	86.13	58.57	3.87	2.63
24.96	Prueba general de la tubería	ml	1.42	90.00	127.80	86.13	122.30	3.87	5.50
24.97	Accesorios PVC de 2 1/2" y 1/2"(incluye válvulas compuerta, codos, tee)	sg	783.09	1.00	783.09	1.00	783.09	0.00	0.00
24.98	OBRAS FINALES								
24.99	Acera tipo encementado sobre piedra cuarta	m2	31.32	45.00	1,409.40	16.96	531.12	28.04	878.28
24.100	Cordón cuneta de concreto de 18x40 cms repellado y pulido	ml	27.05	90.00	2,434.50	0.00	0.00	90.00	2,434.50
24.101	Desalojo General de material sobrante y limpieza								
24.102	Desalojo de excavación y demolición	m3	8.26	471.39	3,893.68	447.05	3,692.66	24.34	201.02
	Total parcial				54,970.11				

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

24.103	ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO									
24.104	Rótulo Informativo	sg	498.33	1.00	498.33	1.00	498.33	0.00	0.00	
24.105	Rótulo del proyecto	sg	1,291.51	1.00	1,291.51	1.00	1,291.51	0.00	0.00	
24.106	Rotulación (La Prensa Gráfica)	sg	363.07	1.00	363.07	1.00	363.07	0.00	0.00	
24.107	Placa conmemorativa proyecto	sg	491.21	1.00	491.21	0.00	0.00	1.00	491.21	
	Total parcial				2,644.12					
	Total contractual				672,432.57					
	Total real de suma de partidas contractuales				672,432.55					
	TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL NO EJECUTADA								74,073.53	
CUADRO RESUMEN										
	TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL EJECUTADA DE MÁS								47,177.06	
	OBRA ADICIONAL CONSTRUIDA SIN ORDEN DE CAMBIO NI MODIFICATIVA AL CONTRATO								13,833.90	



## Anexo 2

### CUADRO RESUMEN DE LAS PARTIDAS QUE SUFRIERON AUMENTO Y DISMINUCION DE OBRA SEGUN MEDICION DE CAMPO

No.	DESCRIPCION PARTIDAS	SEGÚN PRESUPUESTO				OBRA EJECUTADA SEGÚN MEDICION DE CAMPO (CORTE DE CUENTAS)				
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA DE OBRA DE MENOS	DIFERENCIA DE OBRA DE MAS	MONTO PAGADO DE MENOS	MONTO PAGADO DE MAS
1.0	OBRAS PRELIMINARES									
1.1	INSTALACIONES PROVISIONALES									
1.1.1	BODEGA E INSTALACIONES PROVISIONALES	1.00	sg	\$672.35	\$672.35	1.00	0.00		\$0.00	
1.2	TRAZO Y NIVELACION	1324.80	m2	\$0.27	\$357.70	1289.93	34.87		\$9.41	
2.0	DEMOLICION DE SUPERFICIE									
2.1	DEMOLICION DE ASFALTO	1324.80	m2	\$2.69	\$3,563.71	1289.93	34.87		\$93.80	
3.0	DESEMPEDRADO									
3.1	DESEMPEDRADO DE BASE DE CALLE EXISTENTE	1324.80	m2	\$2.69	\$3,563.71	1289.93	34.87		\$93.80	
4.0	EXCAVACION									
4.1	EXCAVACION PARA RESTITUCION DE SUELO CEMENTO (base de redaja)	264.96	m3	\$16.14	\$4,276.45	257.99	6.97		\$112.50	
4.2	EXCAVACION DE ZANJA PARA COLOCACION DE TUBERIA DE 2 1/2"	82.94	m3	\$16.14	\$1,338.65	152.82		69.88		\$1,127.86
4.3	EXCAVACION DE ZANJA PARA ACOMETIDAS	50.68	m3	\$16.14	\$817.98	37.04	13.64		\$220.15	
5.0	RELLENO COMPACTADO									
5.1	RELLENO COMPACTADO CON SUELO CEMENTO AL 20:1 CON MATERIAL SELECTO AL 95% a=0.20M	305.00	m3	\$43.03	\$13,124.15	296.68	8.32		\$358.01	
5.2	EXCAVACION DE ZANJA PARA COLOCACION DE TUBERIA DE 2 1/2"	154.00	m3	\$22.86	\$3,520.44	137.98	16.02		\$366.22	
6.0	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE 2 1/2"									
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 2 1/2"									
6.2	TUBERIA DE PVC JR DE 2 1/2" 160PSI	233.00	ml	\$7.40	\$1,724.20	0.00	233.00		\$1,724.20	
6.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 1/2"									
6.4	TUBERIA DE PVC JR DE 1/2" 315PSI	143.00	ml	\$2.55	\$364.65	104.00	39.00		\$99.45	
6.5	ACOMETIDAS DOMICILIARES									
6.6	CAJA DOMICILIAR DE 40X40X40 CMS. REPELLADAS CON TAPADERA DE CONCRETO Y REFUERZO METALICO	41.00	unidad	\$60.51	\$2,480.91	30.00	11.00		\$665.61	
6.7	MEDIDOR DE CHURRO UNICO DE 1/2" AGUA POTABLE	41.00	unidad	\$38.66	\$1,585.06	0.00	41.00		\$1,585.06	
6.8	ACOMETIDA AGUA POTABLE PVC 1/2" EN 2 1/2" A 1/2" L=3.40m	41.00	unidad	\$16.14	\$661.74	30.00	11.00		\$177.54	
6.9	LIMPIEZA DE TUBERIAS									
6.10	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIA	230.40	ml	\$0.64	\$147.46	229.72	0.68		\$0.44	
6.11	PRUEBA DE PRESION DE LA TUBERIA POR TRAMOS	230.40	ml	\$0.64	\$147.46	229.72	0.68		\$0.44	
6.12	PRUEBA GENERAL DE LA TUBERIA	230.40	ml	\$1.34	\$308.74	229.72	0.68		\$0.91	
6.13	ACCESORIOS PVC DE 2 1/2" Y 1/2" (INCLUYE VALVULAS DE COMPUERTAS, CODOS, TEE)	1.00	sg	\$470.65	\$470.65	1.00	0.00		\$0.00	
7.0	OBRAS VIALES									
7.1	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR=37 ESPESOR=12cm (incluye junta de contraccion y Doweles Transversales de Ho. Corrugado de 1/2" + Doweles Longitudinales de Ho. Corrugado de 5/8")	1324.80	m2	\$43.03	\$57,008.14	1289.93	34.87		\$1,500.46	
7.2	ESTAMPADO DE SUPERFICIE DE CONCRETO HIDRAULICO	1324.80	m2	\$24.20	\$32,060.16	1152.06	182.74		\$4,422.31	
8.0	DESALOJO GENERAL DE MATERIAL SOBRENTE Y LIMPIEZA									
8.1	DESALOJO DE EXCAVACION Y DEMOLICION	789.00	m3	\$7.80	\$6,154.20	834.00		45.00		\$351.00
9.0	ADMINISTRACION DEL PROYECTO									
9.1	ROTULO INFORMATICO	1.00	sg	\$470.65	\$470.65	1.00	0.00		\$0.00	
9.2	ROTULO DEL PROYECTO	1.00	sg	\$806.82	\$806.82	1.00	0.00		\$0.00	
9.3	ROTULACION (PRENSA GRAFICA)	1.00	sg	\$389.96	\$389.96	0.00	1.00		\$389.96	
9.4	PLACA CONMEMORATIVA DEL PROYECTO	1.00	sg	\$249.56	\$249.56	0.00	1.00		\$249.56	
<b>MONTO TOTAL DE LA OBRA</b>					<b>\$136,263.50</b>	<b>MONTO DE OBRA TOTALES</b>			<b>\$12,069.81</b>	<b>\$1,478.86</b>
<b>ANTICIPO (30%)</b>					<b>\$40,879.05</b>	<b>MONTO DE OBRA NO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA (OBRA DE MAS - OBRA DE MENOS)</b>				<b>-\$10,690.95</b>
<b>MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR SEGÚN ESTIMACION No.5</b>				<b>\$11,748.36</b>	<b>MONTO PAGADO POR LA MUNICIPALIDAD HASTA LA ESTIMACION No.5</b>				<b>\$124,615.14</b>	
					<b>MONTO A LIQUIDAR DEL PROYECTO POR LA MUNICIPALIDAD (MONTO A LIQUIDAR HASTA LA ESTIMACION No.5 - MONTO DE OBRA NO EJECUTADO)</b>				<b>\$1,157.41</b>	

OBRA ADICIONAL CONSTRUIDA SIN ORDEN DE CAMBIO NI MODIFICACION DE CONTRATO									
OBRA ADICIONALES NO LEGALIZADAS		VOLUMEN DE OBRA RECLAMADO POR EL CONTRATISTA				VOLUMEN DE OBRA VERIFICADO EN INSPECCION DE CAMPO			
No.	DESCRIPCION PARTIDAS	CANTIDAD (C)	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (A)	MONTO TOTAL	CANTIDAD VERIFICADA (B)	DIFERENCIA DE OBRA (C-B)	PRECIO UNITARIO (A)	MONTO TOTAL (A*B)
9.0	OBRAS NO CONTRATADAS								
9.5	EMPEDRADO FRAGUADO TIPO ACERA SOBRE PIEDRA CUARTA REPELLADO 1:4	353.93	sg	\$15.00	\$5,308.95	199.15	154.78	\$15.00	\$2,987.25
9.6	CAJA DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA PARA VALVULAS	1.00	unidad	\$75.00	\$75.00	1.00	0.00	\$75.00	\$75.00
9.7	TUBERIA DE PVC DE 2"	230.00	ml	\$7.00	\$1,610.00	230.00	0.00	\$5.50	\$1,265.00
MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATISTA POR OBRA ADICIONAL NO LEGALIZADA					\$6,993.96	MONTO DE OBRA ADICIONAL VERIFICADO NO LEGALIZADA			\$4,327.25
<b>NOTA:</b> SEGÚN CUADRO PRESENTADO PARA EL ARREGLO DIRECTO DEL PROYECTO: PAVIMENTACION, CONSTRUCCION DE ACERAS Y CAMBIO DE TUBERIA PARA AGUAS POTABLES EN CALLES Y AVENIDAS DE LA ZONA URBANA DE TAMANIQUE, ESPECIFICAMENTE LA PARTIDA DE TUBERIA DE 2" PVC LA ESTA COBRANDO A UN COSTO DE \$5.50/ML Y ES EL MISMO CONTRATISTA QUE ESTA EJECUTANDO ESTE PROYECTO Y LAS MISMA PARTIDA LA ESTA COBRANDO A \$7.00/ML, POR TAL RAZON SE TOMARA EL DE MENOR COSTO POR SER EN EL MISMO LUGAR, EL MISMO CONTRATISTA Y EL MISMO AÑO. (SE MODIFICARA EL COSTO UNITARIO DE LA PARTIDA No. 9.7)							DIFERENCIA DE MONTOS RESPECTO A LO VERIFICADO EN INSPECCION DE CAMPO		\$2,666.71

**NOTA:**

Las partidas que no se pudieron cuantificar en campo se calcularon en base a las memorias de cálculo presentadas por el Contratista. Hubo que calcular todas las partidas para poder establecer los costos reales y totales del proyecto

**CUADROS RESUMEN**

TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL NO EJECUTADA	\$12,069.81
TOTAL DE OBRA CONTRACTUAL EJECUTADA DE MÁS SIN ORDEN DE CAMBIO NI MODIFICATIVA DE CONTRATO	\$1,478.86
OBRA ADICIONAL CONSTRUIDA SIN ORDEN DE CAMBIO NI MODIFICATIVA AL CONTRATO	\$4,327.25



